

## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 27 de diciembre de 2024

**VISTOS:** Informe N°1385-2024-DIRESA-HRM-06 de fecha 27 de diciembre de 2024 de la jefatura de la Oficina de Administración, Informe N°2046-2024-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 27 de diciembre de 2024 de la jefatura de la Unidad de Personal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que:

1. Se autoriza el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y, se encuentren registrados en el AIRHSP a la entrada en vigencia de la citada Ley N° 31638. Para tal efecto, mediante decreto supremo propuesto por el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se establecen los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento.
2. El nombramiento del personal de la salud contratado en plaza presupuestada vacante y que percibe sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, se efectúa según los criterios establecidos mediante el decreto supremo a que se refiere el numeral 1.
3. El nombramiento al que se refiere el numeral 1 de la presente disposición no comprende el personal incorporado en el marco del artículo 3 del Decreto de Urgencia 018-2022 ni los autorizados mediante los artículos 26 y 27 de la Ley 31538, SERUMS y residentes;

Que, el literal ñ) del párrafo 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 32127, se exceptúa de la prohibición del ingreso de personal al Sector Público: "El nombramiento de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria final de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, contratados al 31 de julio de 2022 en plazas presupuestadas vacantes y que perciban sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y contratados al 31 de julio de 2022 bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo 1057; se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Dicho porcentaje incluye el veinte por ciento (20%) autorizado en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023";

Que, a través de Decreto Supremo N° 015-2023-SA, se aprueba los "Lineamiento para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", cuya finalidad es establecer las disposiciones para el desarrollo ordenado, sistemático y progresivo del proceso de nombramiento del personal de la





## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 27 de diciembre de 2024

salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que contribuya con la implementación de políticas nacionales de salud, orientadas a asegurar la calidad de atención de los servicios de salud y una mejor satisfacción de la población;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 del Decreto Supremo Nº 015-2023-SA, se establece que, para el cambio de condición de la plaza en el AIRHSP de condición laboral de contratado a nombrado y de ser el caso el nivel remunerativo, del 100% de aptos para el proceso de nombramiento, se realiza a solicitud de la entidad, para lo cual debe presentar la resolución de nombramiento a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (DGGFRH).

Que, asimismo el numeral 16.3.4 de la norma en mención, señala que, luego de emitida la resolución de nombramiento la entidad solicita en la misma oportunidad a la DGGFRH lo siguiente: a) El alta y modificación de la condición laboral a nombrado, del primer veinte por ciento (20%) de aptos para el nombramiento del personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, para lo cual deberá remitir la resolución de nombramiento de acuerdo a lo previsto en el numeral 16.4.1 del artículo 16 de los lineamientos; y, b) La eliminación del registro CAS que venía ocupando el personal beneficiario del nombramiento;

Que, el numeral 16.4.1 de los citados Lineamientos dispone que, el titular de la unidad ejecutora emite la respectiva resolución de nombramiento, en el marco de lo autorizado por la Ley de Presupuesto del Sector Público o norma del mismo rango del Gobierno Central, considerando la siguiente información: a) Nombres y apellidos del personal de la salud, b) Número de Documento Nacional de Identidad, c) Denominación del Cargo Estructural, d) Nivel de inicio del grupo ocupacional al que corresponde, e) Código del AIRHSP, f) Denominación del órgano o establecimiento de salud de nombramiento, según corresponda. Asimismo, en el numeral 16.1.7 se precisa que el nombramiento del personal de la salud se efectúa en el primer nivel de carrera de cada línea de carrera del grupo ocupacional respectivo y percibirán las compensaciones y entregas económicas establecidas en el Decreto Legislativo 1153, según corresponda;

Que, por otro lado, los Lineamientos antes indicados disponen en el numeral 16.4.2 que las resoluciones de nombramiento deben ser notificadas al servidor comprendido en el proceso de nombramiento, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de emitido el acto resolutorio. Dicha notificación está a cargo de las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, en las unidades ejecutoras, bajo responsabilidad funcional. Asimismo, establece en su numeral 16.4.3 que, notificada la resolución de nombramiento al personal, este debe asumir sus funciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Para tal efecto, el personal de la salud debe presentarse ante el jefe del establecimiento o quien haga sus veces, el cual remite a la OGGRH del Ministerio de Salud el documento en el que se comunica que el personal de la salud ha asumido sus funciones en condición de nombrado. En caso de no presentarse en el plazo previsto ante el jefe del establecimiento, o quien haga sus veces, el titular de la unidad ejecutora deja sin efecto la resolución de nombramiento;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de los lineamientos antes citados, señala que "Para resguardar la atención de salud y cumplir con la finalidad del cierre de brechas de recursos humanos en los establecimientos de salud, queda prohibido que el personal de la salud beneficiado con el proceso de nombramiento, que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento". Excepcionalmente, podrá solicitar permuta con la debida sustentación del caso;

Que, asimismo, la Sexta Disposición Complementaria Final, dispone que, "El personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, que resulte apto para el nombramiento, previo a la



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 27 de diciembre de 2024

emisión de la resolución de nombramiento, debe formalizar la extinción de su vínculo laboral conforme al artículo 10 de dicha norma, debiendo la entidad efectuar la respectiva liquidación de beneficios sociales que correspondan”;

Que, a través de Resolución Ejecutiva Directoral Nº 316-2024-DIRESA-HRM/DE de fecha 24 de octubre de 2024, se resolvió nombrar al personal de la salud de la Unidad Ejecutora 402 – Hospital Regional de Moquegua del Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, que se detalla en el Anexo Nº 01 que forma parte de la mencionada resolución; precisándose en su parte considerativa que existe observación respecto a la servidora Copa Linares Diana Leidy, puesto que, no se le consideró, a pesar de encontrarse en la relación nominal de la Resolución Ministerial Nº 579-2023/MINSA, ya que no contaba con vínculo laboral a la entrada en vigencia de la Ley de Presupuesto 2024, siendo considerada después por la modificatoria con la Ley Nº 32127; por tal motivo, la Unidad de Personal a través del Área de Gestión de Personal, viene tramitando la segunda modificación del PAP 2024, para efectivizar su nombramiento;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral Nº 394-2024-DIRESA-HRM/DE emitido el 23 de diciembre de 2024, se resolvió aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2024 - 2da Modificación del Hospital Regional de Moquegua, en mérito al Oficio Nº 7539-2024-EF/53.06 de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, que remite el Informe Nº 1808-2024-EF/53.06, elaborado por la Dirección de Técnica y de Registro de Información, por el cual emite opinión favorable a la propuesta de Presupuesto Analítico de Personal Modificado (PAP) para el año 2024 correspondiente a la Unidad Ejecutora 001394: Región Moquegua – Hospital Regional de Moquegua;

Que, mediante Informe Nº 2046-2024-DIRESA-HRM/06.01 de fecha 27 de diciembre de 2024, la Jefatura de la Unidad de Personal, comunica que realizó el consolidado como se muestra en el Anexo Nº 01, contando con plaza AIRHSP para ser ocupada por la servidora COPA LINARES DIANA LEIDY, la que no fue considerada en el primer nombramiento por el Ministerio de Salud, ya que no consideró a la servidora a pesar que se encontraba en la relación nominal de la Resolución Ministerial Nº 579-2023/MINSA del 100% y la Resolución Directoral Nº D000545-2024-OGGRH-MINSA la cual considera el 20% del personal apto a nombrarse para el periodo 2024, siendo uno de los motivos el no contar con vínculo laboral a la entrada en vigencia de la Ley Nº 31953 a la fecha de la creación de las plazas en el AIRHSP en el marco del inciso ñ) del Artículo 8 de la Ley de Presupuesto 2024, habiéndose realizado la creación de plaza por parte del Ministerio de Economía y Finanzas el día 23/10/2024, según última modificación del mismo inciso ñ) del artículo 8 de la Ley Nº 31953 con la Ley Nº 32127 y el D.S. Nº 192-2024-EF.

Que, asimismo señala que, el presupuesto del Costo Diferencial Anual para financiar en el Año Fiscal 2024, el nombramiento de profesionales de la Salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la Salud bajo el régimen del D.L. Nº 1057, fue incorporado con Decreto Supremo Nº 122-2024-EF para financiar el mes de diciembre de 2024, por un total de 61 plazas bajo los alcances normativos del literal ñ) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley Nº 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024; asimismo informa que, con Decreto Supremo Nº 192-2024-EF se realizó la segunda incorporación presupuestal del Costo Diferencial Anual para financiar en el año fiscal 2024 el nombramiento de profesionales de la Salud, Técnico y Auxiliares Asistenciales de la salud bajo el régimen del D.L. Nº 1057, para financiar por dos meses al personal apto al nombramiento y tres meses para el personal excluido en la creación de plazas, por un total de 62 plazas bajo los alcances normativos del literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 31953; en ese sentido solicita el nombramiento a partir del 30 de diciembre de 2024, del personal asistencial conforme al Anexo Nº 01;

Que, mediante Informe Nº 1385-2024-DIRESA-HRM-06 de fecha 27 de diciembre de 2024, la jefatura de la Oficina de Administración, solicita la emisión de acto resolutorio de las plazas del 20% a nombrarse del personal

## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 27 de diciembre de 2024

apto del D.L. N° 1057, asimismo precisa que la fecha de nombramiento del personal consignado en el Anexo N° 01, deberá ser a partir del 30 de diciembre de 2024;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Administración, la Unidad de Personal y con el proveído de Dirección Ejecutiva para la emisión del acto resolutorio;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- NOMBRAR** a partir del 30 de diciembre de 2024, a la servidora **DIANA LEIDY COPA LINARES** personal de la salud con vínculo laboral en el Hospital Regional de Moquegua, al 31 de julio de 2022, conforme a la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y, al inciso ñ) del artículo 8 de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, modificado con la Ley N° 32127; según se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.- DISPONER** a la servidora DIANA LEIDY COPA LINARES, hacer asunción de funciones en condición de nombrado, a más tardar a los cinco (5) días hábiles siguientes de notificada la presente resolución, caso contrario se procederá a dejar sin efecto su nombramiento.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la servidora DIANA LEIDY COPA LINARES no podrá desplazarse a otra dependencia o establecimiento de salud por un periodo de cinco (5) años, con las excepciones establecidas en el numeral 1 y 2 del segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 015-2023-SA.

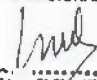
**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la **Unidad de Personal**, efectúe la notificación de la presente Resolución a la servidora DIANA LEIDY COPA LINARES, conforme al plazo establecido en los lineamiento aprobados con Decreto Supremo N° 015-2023-SA; asimismo, deberá realizar las acciones que correspondan como consecuencia del presente nombramiento.

**Artículo 5°.- REMÍTASE** a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

  
NERYTHYA ELENA HUERTAS DE REYNOSO  
C.M.P. 017360 RNE 008701  
DIRECTORA EJECUTIVA

MEHR/DIRECCIÓN  
JWTS/AL  
(01) O. ADMINISTRACION  
(01) O. PLANEAMIENTO  
(01) U. PERSONAL  
(01) REMUNERACIONES  
(01) GESTION DE PERSONAL  
(01) CONTROL DE ASISTENCIA  
(01) BIENESTAR DE PERSONAL  
(01) LEGAJO  
(01) INTERESADO  
(01) ESTADISTICA  
(01) ARCHIVO

to



DIRECCIÓN  
REGIONAL DE SALUD



GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA  
PERÚ  
2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de los heroicos combates de Uchiza y Ayacucho"  
"Acompañando la igualdad de oportunidades a todos por una gestión pública mejor"

**ANEXO N° 01-RELACIÓN NOMINAL DEL 20% DEL PERSONAL A NOMBRARSE EN EL PERIODO FISCAL 2024, EN SUJECCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 EN LA 69° DCF DE LA LEY N° 31638 Y LA MODIFICACIÓN CON LA LEY N° 32127 DEL INCISO Ñ) DEL NUMERAL 8.1. DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY N° 31953**

N°	CAP	NOMBRES Y APELLIDOS	NUM DOCUM	GRUPO OCUPACIONAL	DENOMINACIÓN DEL CARGO ESTRUCTURAL	CLASIFICADOR	NIVEL	PLAZA	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO O ESTABLECIMIENTO DE SALUD	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA	META 2024
1	130	DIANA LEIDY COPA LINARES	42366957	PROFESIONAL ASISTENCIAL	ENFERMERA/O	SP-ES	ENF-10	000405	HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA	Departamento de Consulta Externa y Hospitalización	0097

